

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8503/99.-

VISTO-

La Ordenanza N° 8231/98 y la necesidad de optimizar las obras a ejecutar a través de los Convenios con la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Desarrollo Municipal II, de acuerdo a los proyectos planificados para el año 1998, y.-

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 8231/98 se autorizó al Organo Ejecutivo Municipal a suscribir con la Unidad Ejecutora Provincial un nuevo contrato de Sub Préstamo por los fondos provenientes del Convenio de Préstamo Subsidiario suscrito entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del Programa de Desarrollo Municipal II y bajo la modalidad establecida en la Ordenanza N° 7578/96.

Que fueron aprobados los proyectos incluidos en el Plan Anual Municipal año 1997/98 obras a financiar por el Programa de Desarrollo Municipal II) que como Anexo 1 se agrega a la Ordenanza N° 8231/98.

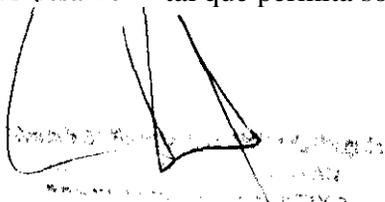
Que luego de un análisis de factibilidad técnica y financiera se hace necesario producir ajustes en las prioridades de las obras previstas en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 8231/98.-

Que las obras de pavimento financiadas por el Banco Mundial a través del Programa de Desarrollo Municipal II, además de que propenden a mejorar la calidad de vida de los vecinos, tiene un fundamental componente económico-financiero basado en el compromiso del municipio frente a la Entidad Bancaria de recuperar el préstamo otorgado mediante el aporte de los beneficiarios de las obras ejecutadas.-

Que por tratarse de créditos reintegrables sin carácter de asistencia social, debe el Municipio adaptarse a las condiciones preestablecidas por el Banco Mundial para acceder a la financiación, siendo una de ellas el mantenimiento de la sanidad de las finanzas municipales mediante la mínima afectación posible de recursos propios para responder por la ejecución de obras que hubieran sido incluidas en el programa.-

Que dichas condicionantes obliga la búsqueda de un equilibrio entre las obras necesarias para la ciudad y las posibilidades de obtener el recupero de la inversión realizada implicando en algunos casos desistir la ejecución de alguna obra frente a la imposibilidad de cumplir con los requerimientos del programa.-

Que en el caso del Matadero Rural, si bien el Programa tiene como uno de sus objetivos apoyar proyectos que contribuyan al desarrollo de actividades productivas, éstos son evaluados desde el punto de vista legal, institucional, financiero, técnico y medio ambiental, debiendo el municipio presentar a consideración, proyectos que cuenten con factibilidad técnica de ejecución y se encuentren con un nivel de desarrollo tal que permita sortear favorablemente la instancia de evaluación. -



Que en función de los cambios producidos en el escenario urbano de la Ciudad, tal como resulta de la habilitación del Hospital Regional "Dr. Horacio Heller", es imprescindible producir adecuaciones en la ejecución de obras previstas, introduciendo cambios por otras que provean una rápida accesibilidad desde la región hacia el nuevo Centro Médico.-

Que la inclusión de un proyecto de ejecución de cordones-cuneta en los antiguos barrios de la ciudad, además de saldar una deuda de obras para con esos sectores relegados por la atención que demandaba el explosivo crecimiento de la ciudad hacia el Oeste, reditúa una serie de beneficios, tanto de definición y consolidación urbanística como de creación de numerosos puestos de trabajo para mano de obra no especializada tan necesarios en la actualidad.-

Que las Comisiones Internas de Obras Públicas y Hacienda, Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 109/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2, 3 y 4 del presente expediente, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 09/99, celebrada por el Cuerpo el 23 de abril del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a modificar -----parcialmente el listado de proyectos incluidos en el Plan Anual Municipal año 1997- 1998 (Obras a financiar por el Programa de Desarrollo Municipal II) y que como Anexo 1 fuera aprobado mediante la Ordenanza N° 8231/98.-

ARTICULO 2°): APRUEBASE la postergación de los proyectos - **1.16 "Pavimento -----Avenida DEL TRABAJO"** y 1.18 "MATADERO RURAL" del Anexo 1 de la Ordenanza N° 8231/98, los que serán reemplazados por los proyectos - 1.1

"Pavimento	calle SAAVEDRA"	1.2	"Pavimento calle EL CHOLAR", -1.3
"Pavimento	calle BEJARANO",	-1.4	"Pavimento calle ANTARTIDA

ARGENTINA" y -1.5 "CORDON CUNETA en la ciudad de Neuquén", cuyas descripciones específicas se agregan como Anexo 1 a la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°): EJECUTENSE los proyectos indicados en el Artículo 2° de -----conformidad a las condiciones del Programa de Desarrollo Municipal II y es establecido en los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ordenanza N° 8231/98.-

a

rCUI2ee

/ // (

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (EXPEDIENTE N° SEO 2421-M-99).-

ES COT4A:

Neg.-^

FDO: REINA

GAITAN.-



Ordenanza Municipal NO Ski

Promulgada por Decreto No OC/j19 95

Expte. No SEO 2421. M.

Obs.: